

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 32-2022

De 17 de noviembre de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA PREPARADORA DE ASFALTO”**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad **ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio N° **132447** (s), a través de su Representante Legal **DIEGO ENRIQUE PARDO MILLAN**, varón, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **8-448-573**, con domicilio en ciudad de Panamá, provincia de Panamá, número telefónico 224-7320, 221-4814, 66725607, correo electrónico diegopardo29@hotmail.com, se propone realizar un proyecto denominado **INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA PREPARADORA DE ASFALTO**, dentro del Inmueble con Folio Real N° 13012 (F), Código de Ubicación 6301, ubicado en el corregimiento de Menchaca, distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de octubre de 2022, la sociedad **ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.**, a través de su Representante Legal **DIEGO ENRIQUE PARDO MILLAN**, varón, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **8-448-573**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS y DIGNO ESPINOSA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-050-98 e IAR-037-98**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la instalación temporal de una planta preparadora de asfalto, marca ADM, modelo SPL 160, serie N° DM-1354-17, con capacidad de 160 toneladas/hora. La Planta laborará ocho (8) horas diarias de lunes a sábado, con una producción estimada de 1,120 toneladas al día, en un periodo de tiempo de doce (12) meses. La planta de preparación de asfalto ocupará un área de 808.54 m<sup>2</sup> (33.48 m x 24.15 m), contará con rampa de carga, cabina de control, banda trasportadora, torre para silo, tubería de carga y desfogue, colector de polvos, área de llenado donde serán abastecidos los camiones que transportarán el asfalto preparado.

Que el proyecto se ubicará en una superficie de una hectárea (10,000 m<sup>2</sup>), en la Finca con Folio Real No. 13012 (F), Código de Ubicación 6301, con una superficie actual o resto libre de 6 ha 7653 m<sup>2</sup> 89 dm<sup>2</sup>, propiedad del señor Venancio Chávez López, el cual autoriza a la sociedad **ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.**, el uso de una (1) hectárea de terreno de dicha finca para el desarrollo del proyecto; de la superficie que comprende el proyecto, solamente se realizará el corte y nivelación de aproximadamente 2000 m<sup>2</sup> de terreno, lo que generará un estimado de entre 800 a 1000 m<sup>3</sup> de corte, esta nivelación se realizará en el área



específica donde se instalará la planta preparadora de asfalto, el resto del terreno sólo será utilizado como área de almacenamiento temporal de otros materiales. No se generará material edáfico excedente, que se requiera deponer en otro sitio o terreno, ya que el volumen generado por el corte y nivelación del terreno, será colocado en el resto libre del terreno que cuenta con autorización por parte del señor Venancio Chávez, para ser utilizado en la etapa de abandono, para llenar el terreno que fue cortado a fin de dejarlo como estaba inicialmente.

Que el material selecto (piedra) que se colocará en el terreno donde se instalará la planta de asfalto proviene de la cantera propiedad del señor Omar Mario Carrizo Castillero, la cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Roca Caliza)”, aprobado mediante Resolución IA-041-2016.

Que la planta será operada por un supervisor, un operador, dos ayudantes generales, un operador de cargador y dos celadores para custodia semanal. La operación de la planta de asfalto será controlada mediante energía eléctrica, la cual será proporcionada por una planta eléctrica marca Caterpillar de hasta 220 Kva o la conexión eléctrica de ETESA.

Que la operación de la planta se inicia cuando la retroexcavadora marca Caterpillar o cargador procede a llenar el alimentador (chuta) con los agregados finos y gruesos de la mezcla, y los mismos mediante la correa transportadora (conveyor) son llevados al secador y mezclador (tóbola) en donde se secan los agregados, y luego de allí mismo se mezcla en caliente con el cemento asfáltico AC-30, pasando luego el producto mezclado con una temperatura de 300 °F a otra correa transportadora, que lo despacha en el camión volquete, esta operación se repite hasta llenar el camión volquete con capacidad de 18 toneladas, que transportará el asfalto preparado hasta el sitio del proyecto “Rehabilitación y Financiamiento de las Carreteras Ocú – Las Minas y Valle Rico, El Potrero, Señales de Ocú, Provincia de Herrera”.

Que el proyecto se ubicará en el Inmueble, Código de Ubicación 6301, Folio Real No. 13012 (F), ubicado en el corregimiento de Menchaca, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

#### Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	526742	872690
2	526761	872794
3	526812	872634
4	526859	872714

Que mediante correo electrónico, el martes 18 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 22). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día martes 1 de noviembre de 2022 (foja. 31), con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0828-2022, en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono de 9890.00 m<sup>2</sup>, el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, (foja 32).

Que de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la tierra, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Pasto” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III – Arable,



severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas (foja 33).

Que el día martes 25 de agosto de 2022, se realizó inspección donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, fs. 23-30.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-1855-2022 del 27 de Octubre de 2022**, notificada el día **7 de Noviembre de 2022** (fojas 34 a 36 del expediente administrativo correspondiente):

1. En la **Sección 5.4.2. Etapa de Construcción/Ejecución**, se establece la actividad de Corte, nivelación y acomodo de terreno (página 19), la cual indica lo siguiente: *“Después de haber realizado la limpieza, se procede a la ubicación de material selecto sobre la superficie de toda el área, lo que garantizará la buena circulación del equipo rodante. Luego de esto se procede a la ubicación de las bases para la colocación de las tolvas, así como el resto de las instalaciones que serán necesarias para el buen funcionamiento de la planta”*. Por lo antes expuesto el Promotor deberá:
  - a) Detallar el volumen de material ( $m^3$ ), producto del movimiento de suelo (corte/relleno/nivelación), que se generará durante la etapa constructiva del proyecto.
  - b) En el caso de que se requiera material de préstamo para la adecuación del terreno, deberá detallar el volumen ( $m^3$ ), sitio de donde se obtendrá (fuente) y si el mismo cuenta con los permisos de las autoridades correspondientes (presentar evidencia documental que establezca que el material de préstamo proviene de una fuente autorizada).
  - c) De generarse material excedente, deberá indicar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84, el sitio de disposición del material excedente, el volumen ( $m^3$ ) de material a depositar, se deberá incluir autorización notariada del propietario de la finca y la respectiva copia de cédula, así como Certificado de Propiedad original de dicha Finca, expedido por el Registro Público de Panamá. En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá presentar Certificado de Sociedad original con una vigencia mínima de tres meses y copia de la cédula del Representante Legal.
2. En la **Sección 5.5 Infraestructura a Desarrollar y Equipo a utilizar**, se detallan las infraestructuras contempladas para la instalación de la planta preparadora de asfalto (página 22). Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Presentar plano y/o diagrama de planta, con la distribución de los equipos a instalar para la planta preparadora de asfalto, área de agregados, oficina, Laboratorio, entre otras, y presentar el correspondiente desglose de áreas.
3. En la **Sección 6.6. Hidrología** (página 29), se establece que *“No se localizan cuerpos hídricos pluviales ni fluviales dentro del área del proyecto y pertenece a la cuenca hidrográfica número 130 de Río Parita”*. Según lo establecido en el Informe Técnico



de Inspección con fecha 27 de octubre de 2022: “*Durante la inspección se evidenció que el polígono de una (1) hectárea del proyecto, se ubica aproximadamente a unos 98 metros del río El Chorro (en el sitio utilizado como balneario), coordenadas UTM, Datum WGS84, 527006 E 872531 N...Se observó que en las coordenadas UTM, Datum WGS84, 526982 E 872744 N, se ubica un drenaje que conduce las aguas de escorrentía pluvial a una tubería transversal en la Carretera Ocú – Las Minas, dicho drenaje se encuentra aproximadamente a unos 28 metros del polígono del proyecto.*” Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar la identificación y ponderación de impactos ambientales y medidas de mitigación específicas para las actividades de adecuación de terreno, incluyendo medidas de controles de erosión y sedimentación, con la finalidad de evitar afectaciones a fuentes superficiales de agua.
- b) Medidas de mitigación específicas para evitar afectaciones a las fuentes superficiales de agua durante la etapa operativa del proyecto.
4. En la **Sección 6.7.1 Ruido** (página 30), se indican que “*no localizan viviendas cercanas al área donde se desarrollará el proyecto*”. Lo anterior representa una incongruencia con referencia a la información evidenciada en campo, la cual consta en Informe de Inspección con fecha de 27 de octubre de 2022, en el cual se establece que “*Se evidenció que aproximadamente a unos 100 metros lineales del polígono del proyecto, se ubican dos (2) residencias unifamiliares*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Aclarar información presentada en la **Sección 6.7.1 del Estudio de Impacto Ambiental**, en referencia al distanciamiento de las viviendas más cercanas.
5. En la **Sección 7.1.1. Caracterización Vegetal, inventario Forestal** (página 30) y **Sección 9.0 Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos, Afectación a la vegetación** (página 36), se hace referencia a que el desarrollo del proyecto se realizará en 5000 metros cuadrados. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Detallar la superficie específica en la cual se desarrollará el proyecto.
  - b) Establecer las coordenadas UTM, Datum WGS84 del área del proyecto.
  - c) Presentar la línea base del área específica a desarrollar (ambiente físico y biológico)
6. En la **Sección 9.4 Análisis de los Impactos Sociales y Económicos a la Comunidad producidos por el proyecto**, Cuadro No. 5, Identificación y Caracterización de los Impactos Generados por el Proyecto (página 40), Impacto “Contaminación de aguas superficiales por hidrocarburos”, se indica en la columna de Observaciones, lo siguiente: “*Durante actividades de construcción de cajón pluvial y limpiezas de cauce*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Aclarar a cuales actividades de construcción de cajón pluvial y limpiezas de cauce hace referencia el Estudio de Impacto Ambiental. Presentar diseño y dimensiones de ser necesario.



Que mediante **Nota sin número** fechada **12 de noviembre de 2022**, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **15 de noviembre de 2022** (fojas 40 a 53 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a primera solicitud de información aclaratoria:

### Respuesta a la pregunta 1

- ⇒ De los 10,000 metros cuadrados que comprende el proyecto (una hectárea), solamente se realizará el corte y nivelación de aproximadamente 2,000 metros cuadrados de terreno, lo que nos da un estimado de entre 800 a 1000 metros cúbicos de material de corte, esta nivelación se realizará en el área específica donde se instalará la planta preparadora de asfalto. El resto del terreno sólo será utilizado como área de almacenamiento temporal de otros materiales dentro del proyecto.
- ⇒ El material selecto (piedra) que se colocará en el terreno donde se instalará la planta de asfalto ( $2000\text{ m}^2$ ) proviene de la cantera del señor Omar Mario Carrizo Castillero, quien cuenta con fuente de materiales en área cercana al proyecto en Valle Rico, esta fuente cuenta con la aprobación del EsIA Categoría II Resolución IA-041-2016 del 17 de mayo de 2016 “Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Roca Caliza)”.
- ⇒ No se generará material edáfico excedente que se requiera deponer en otro sitio o terreno, ya que el volumen de material edáfico producto del corte y nivelación de los dos mil metros cuadrados de terreno que se nivelará será colocado en el resto libre del terreno que cuenta con autorización por parte del señor Venancio Chávez, para ser utilizado en la etapa de abandono para llenar el terreno que fue cortado a fin de dejarlo como estaba inicialmente.

### Respuesta a la pregunta 2

- ⇒ La planta de preparación de asfalto ocupará un área de 808.54 metros cuadrados ( $33.48\text{ m} \times 24.15\text{ m}$ ) de terreno, de los diez mil metros cuadrados que ocupará el proyecto, se adjunta en los anexos el plano /diagrama de la planta preparadora de asfalto con la distribución de los componentes.

### Respuesta a la pregunta 3

- ⇒ El lugar establecido para el proyecto se ubica a más de 200 metros del balneario El Chorro, a fin de causar el menor impacto posible a esta fuente hídrica. Se incluyó en respuesta a la primera nota aclaratoria el Cuadro No. 1 – Caracterización de los Impactos Ambientales Específicos (Adecuación del terreno) y Cuadro No. 2 – Medidas de Mitigación Específica, Ejecución, Monitoreo y Costo (fs. 48 a 51 del expediente administrativo).
- ⇒ Se estima que este proyecto de inicio en el mes de diciembre de 2022 época en que se reducen las lluvias significativamente, hasta llegar al periodo de verano que generalmente llega a finales del mes de diciembre, por lo que el funcionamiento de este proyecto será básicamente en época de verano, ya que se estima que a principios del mes de mayo de 2023 ya se esté finalizando la actividades de rehabilitación de las carreteras Océano - Las Minas y Valle Rico - El Potrero, y la planta será trasladada a otros proyectos que desarrolla el Promotor.



⇒ Se tomarán las siguientes medidas para no afectar fuentes hídricas superficiales del área durante la etapa operativa.

- Todo el equipo y maquinaria que trabaje en el proyecto debe ser sometido a un estricto programa de mantenimiento periódico, a fin de evitar derrames accidentales de hidrocarburos.
- Todo material que se deposita en el terreno donde se desarrollará el proyecto debe ser cubierto con lona, a fin de evitar lavado por causa de las lluvias y sea arrastrado a las fuentes hídricas.
- No se debe realizar mantenimiento ni reparación de maquinaria en el sitio del proyecto, se debe utilizar talleres autorizados.
- Se debe contar con equipo absorbente tales como arena, aserrín etc., para recoger cualquier derrame que se de en el proyecto.
- Se debe canalizar las aguas de lluvia hacia los drenajes pluviales existentes, a fin de evitar erosión se debe colocar estructuras contenedores tales como pacas de gramas en series a distancias de dos metros a fin de evitar erosiones.

#### Respuesta a la pregunta 4

⇒ En efecto existen dos viviendas ubicadas al otro lado de la calle que colinda con el terreno donde se instalará la planta preparadora de asfalto con la nueva ubicación del terreno están viviendas se ubican a aproximadamente 170 metros del nuevo lugar establecido para instalar la Planta preparadora de asfalto.

#### Respuesta a la pregunta 5

⇒ La superficie de terreno solicitada para este proyecto es de 10,000 metros cuadrados (una hectárea).

⇒ Las coordenadas del área del proyecto son las siguientes:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	526742	872690
2	526761	872794
3	526812	872634
4	526859	872714

⇒ Descripción del ambiente físico del área del proyecto: La topografía del terreno es de plana a ligeramente inclinada, se trata de suelos utilizados para actividades de ganadería.

⇒ Descripción del ambiente biológico del área del proyecto: La vegetación predominante en el terreno es tipo gramíneas, tipo pastos mejorados para alimentación del ganado con excepción que se dará afectación a siete (7) árboles de nance.

#### Inventario de árboles que se verán afectados con el desarrollo del proyecto

Número	Especie	Diámetro	Altura	Volumen
1	Nance	0.23	3.5	0.087

2	Nance	0.22	3.1	0.070
3	Nance	0.25	3.8	0.111
4	Nance	0.21	3.1	0.064
5	Nance	0.26	3.6	0.114
6	Nance	0.24	3.4	0.092
7	Nance	0.25	3.7	0.108
<b>TOTAL</b>				0.646

#### Respuesta a la pregunta 6

⇒ El proyecto no requiere la construcción de ningún cajón pluvial ni limpieza de cauce.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA PREPARADORA DE ASFALTO”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

#### RESUELVE:

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA PREPARADORA DE ASFALTO**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: EL PROMOTOR** del proyecto denominado **INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA PREPARADORA DE ASFALTO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución



administrativa, durante la etapa de construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- g) El Promotor del proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley 6 del 11 de enero de 2007, en cuanto a la recolección, tratamiento y disposición final, de los residuos aceitosos generados durante todas las etapas del proyecto.
- h) El Promotor del proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 5 del 4 de febrero de 2009 “Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas”.
- i) El Promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001, condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- j) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2019 sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- l) De requerirse tala o poda respectiva, el Promotor deberá tramitar los permisos, sólo para aquellos árboles, que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Agencia de Ocú del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.



- m) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- o) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- p) El promotor al culminar la etapa operativa del proyecto deberá ejecutar las medidas de mitigación de recuperación ambiental y abandono.
- q) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- r) Aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante todas las fases del proyecto.
- s) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- t) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- u) Cumplir con la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”.
- v) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.



**Artículo 7:** Notificar a la Sociedad **ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.**, a través de la Representante Legal, el señor **DIEGO ENRIQUE PARDO MILLAN**, con cédula de identidad personal No. **8-448-573**, con domicilio ubicado en Ciudad Panamá, Provincia de Panamá, con teléfono 224-7320, 221-4814, 66725607, correo electrónico diegopardo29@hotmail.com de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los diesciséis (16) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

**MiAMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**HERRERA**

**LIC. LUIS PEÑA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA  
PREPARADORA DE ASFALTO.

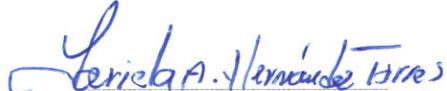
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA MANUFACTURERA.

Tercer Plano: PROMOTOR: ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.

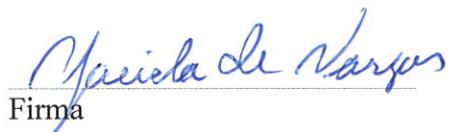
Cuarto Plano: ÁREA: 10,000 METROS CUADRADOS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-32-2022 DE 17  
DE Noviembre DE 2022.

Recibido por:



Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

2-99-2029  
Nº de Cédula de I.P.

25/11/22  
Fecha



Panamá, 23 de noviembre del 2,022.

INGENIERO  
MILCIADES CONCEPCION

MINISTRO DE AMBIENTE-PANAMA

E. S. D.

Ing. Concepcion:



Por este medio Yo, **DIEGO ENRIQUE PARDO MILLAN** Ciudadano panameño mayor de edad, portador de la cedula de identidad 8-448-573 vecino de La ciudad Panamá localizable al teléfono 224-7320 / 2214814 / 6672-5607 y correo electrónico diegopardo29@ hotmail.com Representante de **ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.** Registrada al Folio Mercantil 132447 (S) Promotor del proyecto “**INSTALACION TEMPORAL DE PLANTA PREPARADORA DE ASFALTO**” a realizarse sobre un globo de terreno de la finca con Folio Real 13012 (F) código de ubicación 6301 ubicada en el corregimiento de Menchaca, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

Me doy por notificado por escrito de la Resolución de aprobación **IA-DRHE-32-2022 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022** y autorizo a la Licenciada. **Yariela Arcilia Hernández Torres de Vargas** con cedula de identidad personal número 2-99-2029 a retirar dicha Resolución en las oficinas de MIAMBIENTE Regional de Herrera.

Atentamente;



**Diego Enrique Pardo Millan**  
Cedula N°8-448-573  
Representante Legal de **ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.**  
Promotor del Proyecto.

Yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

26 NOV. 2022

TESTIGO

TESTIGO

**LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**  
Notario Público Décimo Tercero

